

TARIFA POR SERVICIOS DE REGISTRO CIVIL 2020

“Por los servicios que se prestan en las Oficialías, no se causarán honorarios ni cualquier otro tipo de retribución, solo aquellos pagos de derechos que establezca la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2020”



DERECHOS POR SERVICIOS DEL REGISTRO CIVIL

Artículo 17. Los derechos por servicios del Registro Civil, se pagarán de acuerdo con la siguiente:

TARIFA

I. Por registro de nacimientos en lugar distinto de la Oficina del Registro Civil **\$ 1,261.00**

En todos los casos se entregará la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento y el tanto del asentamiento que corresponde al interesado.

II. Por la tramitación y celebración de matrimonios:

a) En la Oficina del Registro Civil **\$ 398.00**

b) En lugar distinto de la Oficina del Registro Civil **\$ 3,646.00**

En ambos casos se entregará el tanto del asentamiento que corresponde al interesado.

III. Por registro de adopciones con entrega del tanto de interesado de la anotación respectiva **\$ 28.00**

IV. Por anotaciones a los libros de registro **\$ 55.00**

V. Por inserciones en los libros de registro **\$ 145.00**

VI. Por registro de divorcios con entrega del tanto de interesado de la anotación respectiva **\$ 361.00**

VII. Por registro de reconocimientos:

a) En la Oficina del Registro Civil **\$ 28.00**

b) En lugar distinto a la Oficina del Registro Civil **\$ 1,341.00**

En ambos casos se entregará el tanto de interesado de la anotación respectiva.

VIII. Registro de inscripción de ejecutorias que declaren la incapacidad legal para administrar bienes, la ausencia o la presunción de muerte **\$ 145.00**

IX. Por la expedición de actas del registro civil u otras certificaciones:

a) Nacimiento:

1. De menor de edad **\$ 27.00**

2. De mayor de edad **\$ 149.00**

3. Cuando se expidan en línea **\$ 80.00**

b) Toda clase de certificaciones de actas del registro civil, apéndices y constancias de inexistencia. **\$ 149.00**



EXENCIÓN A LOS DERECHOS POR SERVICIOS DEL REGISTRO CIVIL

Artículo 18. Además de la exención prevista en la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato, los derechos señalados en el artículo 17 estarán exentos de pago en los siguientes supuestos:

I. Por los registros de nacimientos realizados en la Oficina del Registro Civil.

II. Por la expedición de actas de nacimiento, de reconocimiento y de matrimonio para campesinos y comuneros, incorporados al Fondo de Apoyo para Núcleos Agrarios sin Regularizar (FANAR), así como para la regularización y expropiación de predios que realiza el Gobierno del Estado.

III. Por los registros de nacimientos, reconocimientos, matrimonios y expedición de certificaciones derivados de las campañas de regularización del estado civil de las personas, que realice la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, en coordinación con la Dirección General del Registro Civil; los efectuados para los internos de los Centros de Prevención y Reinserción Social del Estado; las campañas del Registro Civil Móvil; las expediciones que sean solicitadas por autoridades judiciales, ministeriales o los sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia estatales.

IV. Por los registros de defunciones.

V. Por anotaciones a los libros de registro y la expedición de actas del registro civil u otras certificaciones previstas en las fracciones IV y IX respectivamente del artículo 17 de esta Ley, solicitadas por los migrantes guanajuatenses en los Estados Unidos de América a través de la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional.



Tienes alguna sugerencia, comentario o duda, escríbenos y con gusto te atendemos al correo atencionregistrocivil@guanajuato.gob.mx o también puedes comunicarte sin costo al teléfono 01800 624 01 24 o por medio de WhatsApp al 4776327713.

sg.guanajuato.gob.mx



Secretaría de Gobierno



01 800 466 7370